Año 1928 Sábado 14 de Abril de 1928 Núm. 89

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 12.642.—APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

CENTROS OFICIALES DE MADRID.—Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y al año, 60, y fuera de Madrid 20 al trimestre; 40 al semestre, y 80 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3 entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial, línea o fracción..	0,50	pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1,00	—
Idem oficiales, línea o fracción.....	1,00	—
Idem particulares.....	2,00	—

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN

Excmo. Sr. Siendo de sana ética e indiscutible equidad que la adjudicación de servicios a la Administración y organismos semiautónomos que la representan o de ella dependen pueda hacerse libre de toda clase de presiones e influencias que aventajen la situación de unos aspirantes a contratistas con relación a otros y hasta de la apariencia de que así pudiera ocurrir,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido prohibir que puedan ostentar o ejercer privadamente la representación o agencia, ni con carácter permanente ni eventual, de Casas o Sociedades que tengan o pretendan tener relaciones económicas con el Estado, Diputaciones provinciales o Ayuntamientos a los funcionarios con destino en la Administración central o provincial, especialmente en los cargos de confianza, quedando subsistentes además todas las incompatibilidades para el ejercicio de cargos que señalan los Estatutos provincial y municipal, habiendo de ser causa de cese en el destino, mediante comprobación por expediente, la infracción de esta Real orden, y también, cuando se justificase debidamente, de anulación de los contratos de servicios que hubieran sido otorgados atendiendo a influencias de cualquier clase, pero de modo muy especial cuando ellas emanaren de personas que tengan carácter o puesto oficial.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de Marzo de 1928.

FRIMO DE RIVERA

Señores...

Gobierno Civil

Inspección Provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 31

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de glosopeda en el término municipal de Madrid, nuevas invasiones, en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan:

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Celestino Sáinz, Francos Rodríguez, número 11.

Zona declarada infecta: Dicho establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta, de 100 metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición del transporte de ellos, como no sea para el Matadero, y colocación de letreros en la zona declarada infecta que digan «glosopeda».

Madrid, 7 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 971)

—

CIRCULAR NÚMERO 28

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Madrid, en la vaquería en que fué declarada oficialmente con fecha 11 de Febrero último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 4 de Abril de 1928.

El Gobernador,
Carlos Martín

(Núm. 942)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE MADRID

Carreteras.—Conservación

Hasta las trece horas del día 5 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 1 al 8 de la carretera de tercer orden de Manzanares El Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 49.096,39 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional, para tomar parte en la subasta, de 1.436 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, 1.°, el día diez de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado, de 3,60 pesetas, o en papel común, con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que, al abrirlas, no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que, una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 *(Gaceta* del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.°.

Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino..., calle. ., número ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las contratas de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de la carretera de Manzanares el Real a la de Alcorcón a San Martín de Valdeiglesias, kilómetros 1 al 8.

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, a partir desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo, consignado como fianza a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta, o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del

cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe de dicho cinco por ciento, aumentada en la tercera parte de la diferencia entre elmismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminada en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis meses primeros del plazo la obra correspondiente a los kilómetros 7 y 8 y en los seis meses siguientes el resto de obra.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, pesetas 13.101,85.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 35.994,54.

Total, 49.096,39 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de tres meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase las obras correspondientes, será rescindido el contrato, con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada con arreglo a las condiciones facultativas y el recibo de los materiales acopiados que, siendo necesarios para la obra, estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que contradictoria y oportunamente hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo, y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán por cuenta del contratista, y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente. Su abono se hará en metálico, en la Tesorería de Hacienda, donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metáli co, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9 sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone en un plazo parcial mayor cantidad que la que corresponde a la valoración de contrata de las obras ejecutadas en dicho plazo, de lo que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta y el descuento a que se refiere la condición 6.ª. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista, no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

9.ª Si en algún plazo parcial excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contratas, dejarán de satisfacerse aquéllas para la subasta últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cualas serán de abono en el siguiente ejercicio, sin derecho a devengar intereses de demora por esta causa.

10. Regirán para esta contrata los preceptos a que se refiere la Ley de 14 de Febrero de 1907, relativa a la protección debida a la Industria Nacional, y el Real decreto de 20 de Junio de 1902 referente al contrato de trabajo con los obreros y lo legislado sobre el retiro obrero y accidentes del trabajo.

Madrid, 1 de Marzo de 1928.

El Ingeniero autor del proyecto,
Alberto Laffón

Examinado:
El Ingeniero Jefe,
Albacete

Es copia.
(E.—143)

—

Hasta las trece horas del día 5 de Mayo de 1928 se admitirán en la Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid y en los Registros de las de Avila, Cuenca, Guadalajara, Segovia y Toledo, en las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 3 al 5 de la carretera de Estación de Cercedilla a Rascafría (trozo 1.°) y kilómetros 17 al 20 de la de Torrelaguna a El Escorial (Sección 2.ª), durante los ejercicios económicos de 1928 y 1929, cuyo presupuesto de contrata asciende a 38.574,22 pesetas, siendo los plazos de ejecución los que se fijan en el pliego de condiciones particulares y económicas que rige a estas obras, y la fianza provisional para tomar parte en la subasta de 1.158 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, situada en la plaza de la Independencia, número 8, primero, el día 10 de Mayo, a las once horas.

El proyecto estará de manifiesto en la expresada Jefatura de Obras Públicas de Madrid, en los días y horas hábiles de oficina.

La proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, las que al abrirlas no resulten con tal requisito cumplido, lo cual llevará consigo el que una vez presentada la proposición al oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (*Gaceta* del 13), con arreglo y a los efectos de su artículo 5.°

Madrid, 10 de Abril de 1928.—El Ingeniero Jefe, Francisco de Albacete.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino ...., calle ...., número ...., según cédula personal número ...., enterado del anuncio publicado con fecha .... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de .... de la carretera de ...., provincia de ...., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .... (aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

CONDICIONES PARTICULARES Y ECONÓMICAS

que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, por Real orden de 8 de Julio de 1902 y por Real decreto ley de 16 de Mayo de 1925, han de regir en las contratas de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de las carreteras de la Estación de Cercedilla a Rascafría (trozo 1.°), kilómetros 3 al 5, y de Torrelaguna a El Escorial (2.ª Sección), kilómetros 17, 18, y 19 y 20 (1.° mitad).

1.ª El rematante quedará obligado, bajo la penalidad que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad vigente, a otorgar la correspondiente escritura ante el Notario que designe el Decano del Colegio Notarial de Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de la adjudicación definitiva y previa presentación de los documentos que acrediten el pago de los derechos de la inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, así como del resguardo del depósito definitivo consignado como fianza, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, en Madrid, en la Caja general de Depósitos, en metálico o efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, consistente en el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuere por la cantidad que haya servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco (5) por ciento (100) de dicha cantidad. Si la baja excede del cinco (5) por ciento (100) del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del dicho 5 por 100, aumentada en la tercera parte de la diferencia entre el mismo y la baja ofrecida.

2.ª Cuando el contratista haya ejecutado obra por valor del 25 por 100 del presupuesto, le será devuelto el exceso de la fianza prestada sobre el tipo del 5 por 100.

3.ª El resto de la fianza no será devuelto al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva, y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial, y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberá quedar terminado en el plazo de doce meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras.

5.ª El contratista se obliga a ejecutar en los seis meses primeros del plazo la obra correspondiente a los kilómetros 3 al 5, de la carretera de la Estación de Cercedilla a Rascafría, y en los seis meses restantes la totalidad de las obras.

La distribución en anualidades es la siguiente:

Primera anualidad de 1928, 15.709 pesetas.

Segunda anualidad de 1929, pesetas 22.865,22.

Total, 38.574,22 pesetas.

Si llegase el término de estos plazos parciales o del plazo único para la ejecución total de la obra, sin que la correspondiente a ellos haya sido ejecutada, se le requerirá por escrito, fijando uno nuevo de tres meses para que la realice, y si transcurrida la prórroga no se ejecutase las obras correspondientes, será rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin que se admita al contratista reclamación alguna ni se reconozca otro derecho que el abono de la cantidad de obra ejecutada, con arreglo a las condiciones facultativas, y el recibo de los materiales acopiados que siendo necesarios para la obra estén al pie de ella, así como los medios auxiliares que puedan ser de utilidad para la continuación de la misma, que se abonarán por la Administración al precio en que, contradictoria y oportunamente, hubieran sido tasados, con el descuento del 10 por 100 por cada año de empleo y siempre que su estado de conservación sea perfecto.

6.ª Los gastos de inspección y de liquidación serán de cuenta del contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con sujeción a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926 y Real orden de 9 de Septiembre de 1927.

7.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas, con arreglo a lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero una vez hecho el descuento a que se refiere la condición siguiente; su abono se hará en metálico en la Tesorería de Hacienda donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del presupuesto vigente y a los de los presupuestos sucesivos. Podrá, sin embargo, sustituirse el abono en metálico, en todo o en parte, por el de títulos del empréstito o Deuda que se emita para las atenciones del presupuesto extraordinario, según se exprese en la proposición. En este caso no será aplicable lo dispuesto en las condiciones 8 y 9, sobre abono de mayor cantidad de obra ejecutada que la correspondiente a cada plazo total.

8.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no

a) Título profesional.

b) Certificación del acta de nacimiento del Registro civil, legalizada, si correspondiese a demarcación notarial distinta de la de Madrid.

c) Certificación de carencia de antecedentes penales del Registro de Penados y Rebeldes.

d) Certificación de buena conducta.

e) Certificación médica.

Todos los opositores abonarán en el acto de presentación de instancias la cantidad de 25 pesetas, en el Negociado de Beneficencia, por derechos de inscripción.

Quinta. Las oposiciones constarán de tres ejercicios. Los dos primeros serán de exclusión.

El primero consistirá en contestar cinco preguntas, sacadas a la suerte, en el tiempo máximo de una hora.

El segundo, en resolver un problema de bacteriología con redacción del correspondiente informe.

El tercero, en resolver un problema de inspección, con redacción del informe que proceda.

Los tres ejercicios versarán sobre las materias contenidas en el programa que a continuación se publica.

El Tribunal para la calificación de estas oposiciones ha quedado constituído en la forma siguiente: Presidente, Concejal D. Vicente Fernández de Vicente; Vocales, D. Victoriano Colomo Amarillas, Catedrático de la Escuela de Veterinaria; D. Germán Tejero Moreno, D. Miguel Toledano López y D. Francisco Durán Barrios, Profesores Veterinarios Municipales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 9 de Abril de 1928.

El Secretario,
F. Ruano

CUESTIONARIO PROGRAMA aprobado por el Tribunal de oposiciones, y que ha de regir para la práctica del primer ejercicio.

LEGISLACION

Tema 1.°

Organización de la Sanidad pública en España.—Organización consultiva. — Real Consejo de Sanidad.—Real Academia de Medicina.—Juntas provinciales y municipales de Sanidad. — Constitución y funciones de estos Centros.

Tema 2.°

Organización inspectora.—Director e Inspectores generales de Sanidad.—Inspectores de servicios provinciales y municipales de Sanidad.—Subdelegados y Veterinarios titulares o sanitarios municipales.—Deberes y derechos de estas autoridades.

Tema 3.°

Principales disposiciones oficiales Sanitarias.—Resumen de la ley de Sanidad de 1885 y de la Instrucción general de Sanidad de 1905.—Reales decretos de 22 de Diciembre de 1908 y de 14 de Septiembre de 1920.

Tema 4.°

Resumen de la ley de Epizootias de de 1914.—Reglamento de Zoonosis, aplicables al hombre, de 1917.—Reglamento general de Mataderos de 1918.

HIGIENE

Tema 5.°

Influencia de la atmósfera en la salubridad.—Impurificaciones más importantes del aire atmosférico.

Tema 6.°

Influencia del suelo en la salubridad.—Gérmenes patógenos en el suelo.—Saneamiento del suelo.

Tema 7.°

Caracteres físicos, químicos, y bacteriológicos de las aguas potables.—El agua como vector de gérmenes patógenos.—Depuración de las aguas.

Tema 8.°

Abastecimiento de aguas de las poblaciones. — Cantidad necesaria por individuo y día.—Influencia de ese abastecimiento en la salubridad.—Aprovisionamiento de agua en la localidad. — Disposición de los abrevaderos.

Tema 9.°

Consideraciones generales sobre alimentación.—Ración alimenticia.—Su fijación.—Principios inmediatos y vitaminas.—Los residuos industriales como alimento de los animales.

Tema 10

Exposición breve de las infecciones, infestaciones e intoxicaciones de origen alimenticio.

Tema 11

Habitaciones.—Mínimun de sus condiciones higiénicas.—Papel etiológico de las habitaciones individuales y colectivas.

MICROBIOLOGIA

Tema 12

Los microbios en el medio.—Condiciones que favorecen y limitan su depresión.

Tema 13

Examen microscópico.—Examen de los microbios en el estado fresco y en preparaciones coloreadas.—Principales métodos seguidos.

Tema 14

Cultivos bacterianos. — Termostatos.

Tema 15

La experimentación sobre animales. Animales reactivos.—Cuidados y enfermedades que pedecen.

Tema 16

Reacción de fijación del complemento.—Sus aplicaciones.

Tema 17

Reacción de precipitación. — Sus aplicaciones.

Tema 18

Reacción de anafilaxia como método biológico de identificación.

Tema 19

Funciones microbianas. — Proceso de la putrefacción.

Tema 20

De la infección: condiciones.—Contagio inmediato y mediato.—Vías de propagación.

Tema 21

Técnica general de los análisis de productos patológicos.

Tema 22

Profilaxis general de las infecciones.—Principales desinfectantes físicos y químicos.

Tema 23

Servicio veterinario antirrábico.—Local para observación y vigilancia de los animales sospechosos.—Autopsia.—Cuidados que exige.—Extracción de ganglios, asta y médula.

Tema 24

Servicio veterinario en la preparación de la vacuna contra la viruela humana.—Elección, preparación, inoculación e higiene de la ternera.—Extracción, titulación y conservación de la pulpa.

PARASITOLOGIA

Tema 25

Principales grupos de la sistemática natural en donde figuran los más interesantes parásitos animales.--Coccídeos: su evolución y profilaxis.

Tema 26

Cestoides.—Organización y evolución.—Topografía orgánica de su estado larvario y del estrobilario.—Clasificación de sus larvas.

Tema 27

Caracteres de las principales especies de teniados cuyas larvas son cisticercos.—Parasitíferos, en su estado larvario y adulto.

Tema 28

Teniados cuyas larvas son cenuros. Parasitíferos en su estado larvario y estrobilario.

Tema 29

Teniados cuyas larvas son equinococos. — Parasitíferos de la hidátida y del estado sexuado.

Tema 30

Principales teniados que en el estado de cinta se encuentran en el intestino de los rumiantes, lepóridos y de las aves.

Tema 31

Característica y evolución de los botriocéfalos.—Parasitíferos de sus larvas.

Tema 32

Caracteres y evolución del distoma hepático. — Parasitíferos que le albergan.

Tema 33

Ascárides y estrongílidos.—Especies que parasitan los animales.

Tema 34

Triquina.—Grupos taxonómicos en que figura en la sistemática natural.—Descripción de una sola especie con vida parasitaria.—Evolución de la *trichina espiralis*, metamorfosis y emigración.—Parasitífero provisional y definitivo de la triquina espiral.

Tema 35

Fase adulta: Caracteres.—Localización orgánica.—Tiempo en que después de la ingestión están en condiciones de copular.—Destino del macho después de la cópula.—Fijación de la hembra.—Puesta de embriones.—Tiempo que dura y número medio de embriones que corresponde a cada hembra.

Fase embrionaria: Caracteres y emigraciones de los embriones.—Alteraciones que originan en el parasitífero.—Investigaciones de los embriones en los excrementos y en la sangre.

Tema 36

Fase larvaria: Caracteres.—Músculos en que de preferencia se enquistan.—Disposición de la triquina en le quiste.—Número de triquina en un quiste.

ANATOMIA PATOLOGICA

Tema 37

Lesiones anatómicas correspondientes a las enfermedades infecciosas.—Lesiones elementales: de hiperactividad y degeneraciones celulares.

Tema 38

Procesos anatómicos generales.--Inflación simple: su evolución.—Abscesos: hiperplasia nodular, esclerosis, gangrena, hemorragias.

Tema 39

Principales lesiones encontradas en los órganos de los animales sacrificados con infección en el hígado, riñón, bazo, estómago, intestino, pulmón, etcétera.

EPIZOOTOLOGIA

Tema 40

Zoonosis transmisible al hombre.—Rabia: diagnóstico y tratamiento profiláctico.

Tema 41

Diagnóstico y profilaxis del carbunco bacteridiano.

Tema 42

Tuberculosis: diagnóstico y profilaxis.

Tema 43

Diagnóstico y profilaxis del muermo.

Tema 44

Diagnóstico y profilaxis de la glosopeda y de la fiebre de Malta.

Tema 45

Diagnóstico y profilaxis de la triquinosis, cisticercosis y equinococosis.

Tema 46

Tiñas y sarnas.—Arácnidos, insectos transmisores de gérmenes patógenos. — Medios empleados para destruirlos.

Tema 47

Autopsias y técnica de las mismas. Material necesario.—Anatomía patológica macroscópica.—Sitio de predilección para algunas lesiones.—Técnica para la recolección de productos patológicos.

INSPECCION DE ALIMENTOS

Tema 48

Inspección sanitaria de los alimentos.—Necesidad y fines de la inspección sanitaria.—Reseña histórica.—Ventajas de una inspección precisa y severa desde el punto de vista higiénico y económico.—Bases de la inspección sanitaria.

Tema 49

El matadero.—Definición, concepto e importancia del matadero.—Recuerdo histórico.—Matadero industrial y sanitario.—Condiciones generales de su instalación.—Descripción general de un matadero.—Organizadión de los servicios.—Personal.—Matadero hipofágico.—Mataderos de aves.

Tema 50

Frigoríficos. — Importantes ventajas.—Máquinas frigoríficas.—Disposición general de un frigorífico.—Técnica de la refrigeración y congelación de las carnes.—Aplicación del frío al transporte de carnes.

Tema 51

Mondonguería.—Condiciones generales de su instalación.—Despojos y su clasificación:—Elaboración y preparación de los despojos.—Tripería: instalación moderna de una tripería. Utensilios necesarios y descripción de las manipulaciones que sufren las tripas hasta entregarlas al comercio.

Tema 52

Fundición de sebos.—Instalación. Fusión de sebo y operaciones que reclama.—Sebo industrial y comestible.

Tema 53

Tratamiento de las pieles.—Desuello en las diferentes especies de abasto.—Calidades de pieles y cueros en el mercado.—Pieles defectuosas y sus causas.—Condiciones generales e instalación de los locales para su preparación y conservación.—Salazón y secado de las pieles.

Tema 54

Aprovechamiento de la sangre.—Rendimiento en cada una de las especies de la carnicería.—Sangre comestible. — Aplicación industrial de la sangre.